



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2025-MPU-ALC

Contamana, 20 AGO 2025

VISTO:

El Trámite externo N° 3476-2025, de fecha 15/08/2025, iniciado por el señor **JUAN VELA SAQUIRAY**, identificado con DNI N° 05958120, y la señora **CORINA CONSUELO MARTINEZ CAIMATA**, identificada con DNI N° 05867095, por el cual solicitan Separación convencional acogiéndose a la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el procedimiento No contencioso se Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes, distritales, y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, con Resolución Directoral N.° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucajali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPU-ALC, de fecha 12/08/2025, resuelve en su artículo primero: Admitir la solicitud de Separación Convencional presentado por el señor **JUAN VELA SAQUIRAY**, y la señora **CORINA CONSUELO MARTINEZ CAIMATA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 30/11/1996, en la Municipalidad Provincial de Ucajali;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 14/08/2025, los cónyuges señor **JUAN VELA SAQUIRAY**, y la señora **CORINA CONSUELO MARTINEZ CAIMATA**, manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;



Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 29227 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **JUAN VELA SAQUIRAY**, y Doña **CORINA CONSUELO MARTINEZ CAIMATA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 30/11/1996, en la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
OSGA
Interesados